

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 1 de junio de 2016

Núm. Ext. 218

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DE AC-
TUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES DE-
RIVADOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES.

folio 673

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Antonio Gómez Pelegrín, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido en los artículos: 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 12 fracciones I y VI, 19 y 20 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 y 14 fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y el artículo Noveno del Decreto de Condonación de Recargos y Multas de Créditos Fiscales derivados de Contribuciones Estatales, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número Extraordinario 216, de fecha 31 de mayo de 2016, el cual faculta a esta Secretaría para la emisión de disposiciones administrativas necesarias para su aplicación, por lo que he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES.

Regla Primera. Podrán solicitar la condonación del 100% de actualización, recargos multas y gastos de ejecución las personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, que presenten créditos fiscales o adeudos derivados de las contribuciones estatales determinadas por la autoridad fiscal estatal o las que se autodeterminen los contribuyentes ya sea en forma espontánea o por autocorrección que se hubiesen causado hasta el 31 de diciembre de 2015, por las contribuciones señaladas en la Regla Segunda.

Regla Segunda. Son susceptibles de condonación la actualización, recargos, multas y gastos de ejecución causados por la omisión en el pago de las siguientes contribuciones:

- I. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- II. Impuesto Sobre Nóminas;
- III. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- IV. Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- V. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje;

VI. Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;

VII. Derechos de Control Vehicular y

VIII. Derechos de concesión.

Regla Tercera. La vigencia del beneficio previsto en las presentes Reglas será del 1 de junio al 31 de agosto de 2016.

Regla Cuarta. Quienes pretendan obtener el beneficio deberán:

1. Ingresar a la página www.ovh.gob.mx
2. Seleccionar el Impuesto que desea declarar, digitar el período y ejercicio fiscal que desea cubrir.
3. El contribuyente podrá efectuar el pago en línea mediante cargo a una cuenta de cualquiera de los bancos autorizados, o con cargo a su tarjeta de crédito Visa o Mastercard; o bien optar por imprimir un formato de pago referenciado para ser presentado en las ventanillas de las instituciones y tiendas de autoservicio autorizadas, antes de la fecha límite prevista en el formato.
4. Una vez transcurridos 2 días hábiles posteriores al pago, deberá ingresar nuevamente al portal www.ovh.gob.mx en la sección Impresión de Comprobantes del Programa Condonación Veracruz 2016, e imprimir, el recibo oficial de pago, que servirá como resolución favorable de condonación.

En los casos del artículo 60 apartado B, fracciones II y IV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la oficina de Hacienda del Estado deberá aplicar directamente el beneficio el cual se verá reflejado en el formato de pago referenciado que se imprima para ser presentado en las ventanillas de las instituciones y tiendas de autoservicio autorizadas antes de la fecha límite prevista en el formato y cumplir con lo establecido en el numeral 4 de esta regla.

Regla Quinta. Tratándose de actualización, recargos, multas y gastos de ejecución generados por créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, derivados de la omisión en el pago de contribuciones estatales causados hasta el 31 de diciembre de 2015, deberán:

1. Ingresar a la página www.ovh.gob.mx
2. Seleccionará la opción Condonación Veracruz 2016.
3. Registrar el número del crédito fiscal y su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Imprimir la Forma de Pago Referenciada, que contendrá únicamente el monto de la contribución.

5. El contribuyente podrá efectuar el pago en línea mediante cargo a una cuenta de cualquiera de los bancos autorizados o con cargo a su tarjeta de crédito Visa o Mastercard o bien optar por imprimir un formato de pago referenciado para ser presentado en las ventanillas de las instituciones y tiendas de autoservicio autorizadas, antes de la fecha límite prevista en el Formato.
6. Una vez transcurridos 2 días hábiles posteriores al pago, deberá ingresar nuevamente al portal www.ovh.gob.mx en la sección Impresión de Comprobantes del Programa Condonación Veracruz 2016, e imprimir, el recibo oficial de pago, que servirá como resolución favorable de condonación.

Regla Sexta. Cuando al contribuyente se le estén ejerciendo facultades de comprobación y tenga la intención de autocorregirse, adhiriéndose a los beneficios del presente programa, deberá realizar el procedimiento previsto en la Regla Cuarta, enviando por correo electrónico al Director General de Fiscalización la imagen digitalizada de los recibos oficiales de pago, a efecto de que los mismos sean considerados en el proceso de fiscalización, como en derecho corresponda. La dirección de correo electrónico a la que deberá dirigirse el contribuyente es condonacion@veracruz.gob.mx con atención al Director General de Fiscalización o en su caso se haga llegar la documentación en forma física a dicha Dirección.

En dicha comunicación el contribuyente deberá especificar los siguientes datos: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, número de revisión, tipo de contribuciones, montos y períodos pagados.

En caso de que el contribuyente no efectúe correctamente los pagos de la contribución omitida se le notificará vía correo electrónico tal situación, para que la corrija dentro de los plazos previstos en las presentes reglas. En caso contrario, no surtirá efecto la condonación solicitada.

Regla Séptima. En cualquiera de los supuestos establecidos en las Reglas Cuarta, Quinta y Sexta, para acceder a los beneficios de la condonación, el contribuyente deberá realizar el pago de la(s) contribución(es) dentro del plazo señalado en la Regla Tercera.

Cuando existan inconsistencias en los pagos realizados o bien observaciones por parte de la autoridad al procedimiento de condonación substanciado por el contribuyente, las mismas se le notificarán al interesado para que éste las subsane, en un plazo no mayor a tres días. En caso de no hacerlo, se tendrá por resuelta en sentido negativo la petición de condonación.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior será realizada por la autoridad dentro de un plazo máximo de 45 días posteriores a la fecha de realización de la solicitud de condonación.

Regla Octava. La condonación no será aplicable para aquellos créditos fiscales que se encuentren controvertidos ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales; por lo que, en el caso de que el contribuyente decida adherirse a los beneficios establecidos en las presentes reglas, deberá desistirse previamente del medio de defensa que hubiese promovido. En este caso, deberá acreditar dicha circunstancia ante la autoridad fiscal, con la copia certificada del acuerdo respectivo, la cual enviará en imagen digitalizada por correo electrónico a la dirección condonacion@veracruz.gob.mx.

La resolución favorable de condonación a que se refieren las Reglas Cuarta y Quinta, quedará sin efectos en caso de que el contribuyente sea omiso en el desistimiento previsto en la presente Regla.

Regla Novena. No se podrán condonar la actualización, recargos, multas y gastos de ejecución de créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Regla Décima. En caso de créditos fiscales que se estén pagando a plazos, ya sea diferidos o en parcialidades, en términos del artículo 40 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar, correspondiente a actualización, recargos, multas y gastos de ejecución, debiéndose pagar el monto de las contribuciones de que se trate, conforme lo establece la Regla Quinta de este instrumento.

Regla Décima Primera. La solicitud de condonación a que se refiere este Decreto, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas.

Regla Décima Segunda. Los beneficios de estas reglas no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Regla Décima Tercera. La Secretaría de Finanzas y Planeación será la instancia facultada para la interpretación y aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Único. Las presentes Reglas de Carácter General entrarán en vigor a partir de su publicación.

Dadas en la residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Antonio Gómez Pelegrín.
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
